

Noticias legales

Abril de 2014

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzera.com.uy.

Estas líneas se refieren a la recientemente promulgada ley de responsabilidad penal empresarial. La trascendencia de la cuestión justifica que la tratemos aparte de nuestras noticias legales periódicas. Hemos armado esta comunicación a partir de las preguntas más relevantes que se pueden formular para desentrañar su contenido.

1. ¿Quién puede incurrir en este delito?

La ley identifica a dos personas. En primer lugar, el empleador.

Estrictamente, no sería empleadora la empresa que terceriza un servicio, por ejemplo; en este caso el responsable sería la empresa tercerizada.

Una situación compleja sería la de suministro de mano de obra temporal; en este caso, si bien el empleado suministrado depende jurídicamente de la suministradora, parece razonable sostener que el obligado a garantizar la seguridad en el trabajo es la empresa cliente, es decir, donde se

desempeña efectivamente el personal suministrado.

Pero, además de lo establecido más arriba, también puede ser responsable aquél que, dentro de la empresa, ejerza en nombre del empleador el poder de dirección. Esto llevaría a sostener que incluso mandos medios podrían ser responsabilizados penalmente por su participación en las situaciones abarcadas por la ley.

2. ¿Qué constituye delito?

Será delito la no adopción de medios de resguardo y seguridad previstos en otras leyes o en sus reglamentaciones. Aquí se encuentra una de las más fundadas críticas que se le hacen a la ley: que el delito reenvíe, para su configuración, a normas de menor jerarquía, violando el principio de que solo la ley puede contener la definición de los delitos.

Debemos tener presente que la reglamentación en esta materia es extremadamente extensa y podría suceder que la no adopción de una protección establecida en un decreto reglamentario, por ejemplo, terminara siendo un delito si se dieran las demás circunstancias establecidas por esta Ley.

3. ¿Qué es un delito de peligro?

Para que se configure el delito es necesario que la no adopción de los medios de resguardo y seguridad mencionados cree un peligro grave y concreto. Es decir, no se requiere que exista un daño, como un

Tel/ Fax: (598) 2 908 3333*
Plaza Independencia 831 of 405
11100 – Montevideo Uruguay
www.mezzera.com.uy

accidente personal, por ejemplo sino el mero riesgo grave y concreto de que ese accidente pudiera ocurrir. En consecuencia podremos tener delitos sin siquiera existir accidente ni daño personal alguno.

4. ¿Qué se protege?

El peligro grave y concreto debe referirse a la vida, la salud o la integridad física del trabajador. En consecuencia tampoco puede afirmarse que esta ley abarque fallecimientos o lesiones personales, sino también cualquier afectación a la salud de manera genérica.

5. ¿Cuál es la pena?

La pena prevista es de tres a veinticuatro meses de prisión.

6. ¿Qué pueden hacer las empresas para protegerse?

A continuación listaremos algunas sugerencias que pueden implementar las empresas.

- Es recomendable hacer un “mapeo” de las situaciones de riesgo en la empresa. No solo de aquellos aspectos típicamente industriales o de procesos de fabricación mediante maquinaria sino también de problemas edilicios, eléctricos en general, trabajos en altura, y cualquier situación en que un trabajador pudiera estar expuesto a un daño.
- Documentación exhaustiva de las medidas de seguridad que deben cumplir los empleados, notificadas a éstos con fecha y firma.
- Establecer la Comisión de Seguridad a que se refiere el Dec. 291/007. Sus cometidos son, entre otros:
 - Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen
 - propender a que la concepción de sistemas de trabajo sea orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, cubriendo las

condiciones de trabajo de manera adaptada fisiológica, psicológica y socialmente al trabajador

- Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica promoviendo el uso de máquinas, sustancias y procesos de trabajo que no impliquen riesgos para los trabajadores.
- Llevar un registro de todos los incidentes, fallas, accidentes y enfermedades de origen profesional producidos en la empresa, como asimismo de las actuaciones de consulta realizadas.
- Promover y mantener la cooperación en salud, seguridad y ambiente laboral.
- Capacitación del personal en materia de seguridad ocupacional.
- Concientización de los mandos medios de sus responsabilidades a raíz de esta ley, informando cabalmente que el incumplimiento de normas de seguridad puede aparejarles una sanción penal.
- Finalmente, las empresas deben sancionar y eventualmente despedir a aquellos empleados que se nieguen a cumplir con las medidas de seguridad.